



SELLOO VAPTO, VEINTE MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

Segun la Posibilidad de cada uno, y feniendo  
se traiga a este Ayuntamiento. para su <sup>con</sup>probacion  
dize en este Ayuntamiento. que Petition de Barro  
Diaz Jiron maestro yerraveno, en que piden  
el precio de los y medidas con los aumentos  
calidad y condiciones que otro Pedro con  
tiene, y entendido por esta Cd. = Acuerda  
se haga saber a Ant. Cortes y a Joseph sebi-  
lla, fides actuales para que si tubieren  
que decir lo ejecuten =

fides.

fides

que en este Ayuntamiento. el Memorial de Barro  
Barro, Manuel Barro Torres maestro fides  
en que representan que en el mes pasado se les  
puso la libra de fides finos a seis quaxos, que  
no pudiendolos vender a este precio por las  
razones que expresan, suplican se les vuelva  
a permitir el que los vendan, a siete quaxos  
la libra como antes lo harian, y entendido  
por esta Cd. Acuerda que obligandose a los  
fides por exigencia, y seguridad de yoteca  
a vendalos todo el año sin alteracion de  
fides finos a siete quaxos, y los inferiores  
y semolas a los precios correspondientes, segun  
el referido se les permite la licencia y no  
en otra forma =  
Los s. Joseph de Ribera y Pedro Fran. de Barro =  
Dixeron se separan del acuerdo antecedente  
y son de sentir que respecto de la combi-  
nacion con que corre el trigo al presente  
los vendan a seis quaxos =  
El s. Don Felia del Poyo = Dixo que por  
la misma razon, se separa, y de sentir

